

ACUERDO No.13
(17 de abril de 2015)

“Por el cual se crea la Unidad de Emprendimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 6° establece como uno de los objetivos de la Educación superior: “Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos sus campos para solucionar las necesidades del país”
2. La Ley 1014 del 26 de enero de 2006, en su artículo 2, determina como objetivos: “Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución Nacional y los de la presente Ley”.
3. Según el CONPES 3527 del 23 de junio de 2008. La Política Nacional de Competitividad y Productividad, en un país puede aumentar el valor de su producción por tres vías: produciendo más (productividad), produciendo mejor (aumentando la calidad) o produciendo nuevos productos (transformación productiva). El emprendimiento es fundamental para alcanzar la transformación productiva y de ahí su estrecha relación con la competitividad.
4. En el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2022 “Educación Superior con calidad para la Competitividad y la Construcción de Región”, en su Eje estratégico 4. Por un Putumayo productivo y competitivo, este eje en el componente de calidad le apunta a fortalecer los procesos de emprendimiento y de inserción laboral.
5. La Misión del Instituto Tecnológico del Putumayo, está comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno. Como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional.
6. En el desarrollo de sus propósitos misionales, el Instituto Tecnológico del Putumayo, en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y proyección social, está comprometido con la preservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, procurando la adaptación de tecnologías aplicables a las realidades del contexto, la recuperación de los saberes populares y la preservación de los conocimientos de las diferentes etnias que



CONSEJO ACADÉMICO

habitan las regiones Andina y Amazónica, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

7. El Instituto Tecnológico el Putumayo, en el Plan estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Putumayo, y en el desarrollo de la agenda prospectiva de CTel hace su participación en el Subproyecto apoyo y fortalecimiento de actividades de Ciencia y Tecnología en el marco del programa territorial para el Putumayo, aportando ideas y convalidando el trabajo.
8. Las Unidades académicas del Instituto Tecnológico del Putumayo, han venido fortaleciéndose en áreas críticas como el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas, laborales y empresariales; así como el liderazgo afectivo, el direccionamiento estratégico y la gestión del conocimiento, tendientes a la preservación de la cultura y el fomento del espíritu empresarial articulado con el Sector productivo.
9. La política Nacional de Fomento al emprendimiento promovida por la Ley 1014 de 2006, señala el marco de acción para materializar este propósito en la práctica y evidenciar su efectiva aplicación, a través de los programas académicos, con el propósito de que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, apropiarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia y de igual manera deberá actuar como emprendedor desde su puesto de trabajo.
10. Dentro de este marco de referencia es necesario crear la Unidad de Emprendimiento con el fin de incentivar, motivar y apoyar los procesos académicos e investigativos con proyección social, que fortalezcan el aprendizaje de la comunidad estudiantil, en busca del cumplimiento de la misión y el objetivo trazado por la Institución, orientada a dar cumplimiento a la sociedad frente al desarrollo empresarial y económico del departamento del Putumayo, la región y el país.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Crease la UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO del INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, como una dependencia académico-administrativa, adscrita al Centro de Investigaciones y Extensión, que apoya la formación en competencias laborales y empresariales impartidas por sus Facultades, y demás Unidades Académicas de la Institución, con el objeto de desarrollar proyectos dentro del entorno, de aplicación, de capacitación, investigación y desarrollo, articulados con el sector productivo, cuyo accionar estará orientado al fomento; desarrollo de la actividad económica, creación de empresas y la formación de emprendedores en el departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 2: La misión, funciones, objetivos, estrategias, principios, estructura, políticas, alcances y reglas de funcionamiento de la Unidad de Emprendimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo, adscrita a Centro de Investigaciones y Extensión, está regulada por el presente Acuerdo y sus normas reglamentarias.



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 3: La MISIÓN de la Unidad de Emprendimiento es la de apoyar y fortalecer el fomento del espíritu y la cultura empresarial en la región a través del apoyo a la creación de empresas, la investigación en emprendimiento y oportunidades de negocios, dirigido a la comunidad estudiantil y a la sociedad en general. En armonía con la misión del CIECYT, que tiene la misión de fortalecer la cultura del emprendimiento e impulsar la creación de empresas innovadoras, creativas y basadas en el conocimiento; creando un componente que contribuya a la integración de la región, al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Establecer alianzas con instituciones dedicadas al desarrollo del espíritu empresarial, local, regional y nacional, soportadas en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC's

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS de la Unidad de Emprendimiento. La unidad de emprendimiento tiene como propósito el diseño y desarrollo de la política de emprendimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo, la formación en emprendimiento, buscar el desarrollo de la cultura del emprendimiento en toda la comunidad académica de la Institución, a través de acciones orientadas a la formación en competencias, básicas, ciudadanas, laborales y empresariales, cuya estrategia educativa debe focalizarse en el desarrollo de la investigación, la docencia y la proyección social, utilizando redes de colaboración nacional e internacional, concentradas en la pedagogía emprendedora, en el análisis de las prácticas y procesos emprendedores, así como en la innovación metodológica para obtener acceso a estas prácticas y procesos.

PARÁGRAFO: La Unidad de Emprendimiento, busca apoyo en las redes nacionales, regionales y locales, para el desarrollo del espíritu emprendedor a nivel regional y local, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar programas de emprendimiento a través de actividades de formación y asesoría, orientadas a desarrollar competencias para la generación de empresa, basadas en el conocimiento y desarrollo tecnológico.
2. Dinamizar el desarrollo y articulación de actividades académicas, investigativas y de extensión para la creación de empresas.
3. Contribuir al desarrollo de la competencia básica institucional de emprendimiento en los estudiantes de la Institución.
4. Desarrollar actividades que integren a los diferentes programas de la Institución alrededor del emprendimiento.
5. Desarrollar actividades de promoción y difusión del emprendimiento a nivel institucional, local y regional.

ARTÍCULO 6: Coherente con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 1014 de 2006, el Instituto Tecnológico el Putumayo, adopta como principios de emprendimiento, la formación integral en



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

aspectos y valores tales como: el desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, asociatividad y desarrollo del gusto por la innovación y estímulo a la permanente investigación y aprendizaje, al igual que el apoyo a procesos desde la perspectiva social, cultural, ambiental emprendimiento sostenibles regionales.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES de la Unidad de Emprendimiento:

- a) Proponer elementos para la formulación de políticas de emprendimiento a desarrollar en el Instituto Tecnológico del Putumayo, definición de estrategias, establecimiento de planes, proyectos y programas generales que le permitan a la Institución proyectarse al medio y cumplir con su misión y objetivos.
- b) Apoyar la creación de empresas, mediante la asesoría en planes de negocios a los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo.
- c) Estudiar y aprobar los planes de acción para el corto y mediano plazo.
- d) Identificar oportunidades de negocios e impulsar en la comunidad estudiantil, elaboración de proyectos empresariales pertinentes para el desarrollo de la región.
- e) Articular las iniciativas de los programas académicos relacionadas con emprendimiento del Instituto Tecnológico del Putumayo, con el propósito de intercambiar investigación, información, unificar acciones, emprender proyectos conjuntos y prestar apoyo académico, generando sinergia en la Institución.
- f) Presentar un informe semestral dando a conocer a toda la comunidad universitaria los adelantos que la Unidad de Emprendimiento realice.
- g) Capacitar a profesores, estudiantes y a la comunidad en general, en la formación de emprendimiento y empresarismo.
- h) Acreditar los planes de negocios de los estudiantes y egresados, asesorándolos ante las instituciones financieras y fondos pertinentes para la ejecución de los proyectos empresariales.
- i) Brindar los servicios de asesoría y consultoría empresarial a la comunidad en general.
- j) Ofrecer apoyo a la educación básica y media en cuanto a la formación de emprendimiento y empresarismo se refiere.
- k) Apoyar a las unidades académicas en el diseño y ejecución de los currículos en cuanto a la formación emprendedora como eje transversal de los mismos.
- l) Articular todas las actividades con la Red de Emprendimiento dentro del departamento del Putumayo.

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 8: PROGRAMAS. La Unidad de Emprendimiento logrará sus objetivos a través de tres (3) puntos de ejecución.

- 1- Formación de Emprendimiento: Se desarrollará mediante las siguientes actividades:
 - a) Cursos y diplomados
 - b) Conferencias
 - c) Seminarios
- 2- Asesoría: se atenderá a través de:
 - a) Acompañamiento profesional en la identificación, formulación y evaluación de planes de negocio
 - b) Apoyo en la gestión de recursos para el financiamiento de planes de negocio
- 3- Promoción de la cultura emprendedora en la región: se realizará a través de las siguientes actividades:
 - a) Motivar hacia el emprendimiento a través de los diferentes medios de comunicación del Instituto Tecnológico del Putumayo
 - b) Organizar la feria del emprendimiento
 - c) Organizar encuentros de emprendedores para que los empresarios del Putumayo, cuenten sus historias y la sostenibilidad del negocio.
 - d) Organizar Foros de negocios para atender las necesidades y direccionarles sus ideas de negocio.
 - e) Crear el Club del Emprendedor
 - f) Crear la agencia o bolsa de emprendimiento, del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 9: BENEFICIARIOS. Los beneficiarios serán los estudiantes, egresados, docentes, administrativos y comunidad en general.

ARTICULO 10: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La unidad de emprendimiento contará con el siguiente y direccionamiento:

Órgano de Dirección:

- 1) Comité de dirección
- 2) Director de la unidad de emprendimiento

Órgano de Operación:

- 1) Asesoría Psicológica y Jurídica: Estas serán desarrolladas a través de Bienestar Universitario y la Oficina Jurídica del Instituto Tecnológico del Putumayo.

CONSEJO ACADÉMICO

- 2) Club del Emprendedor: Será conformado por estudiantes y egresados de las diferentes facultades.
- 3) Asesores Internos: Docentes adscritos a la unidad de emprendimiento.
- 4) Asesores Externos: Serán profesionales o especialistas en diferentes áreas requeridos para asesorías eventuales, los cuales serán vinculados por convenios o contratación profesional de acuerdo a la necesidad.

COMITÉ DE DIRECCIÓN: Es la instancia que define la estrategia académica administrativa para el funcionamiento de la Unidad de Emprendimiento. Estará conformado por el rector o su delegado, quien presidirá, el director del Centro de Investigación y Extensión, los decanos de las facultades, el director de la unidad de emprendimiento, un (1) representante de los docentes de planta por cada facultad, un (1) representante de los estudiantes por cada facultad y un (1) representante de los egresados.

Son funciones del Comité Directivo:

- Presentar a consideración los planes de acción propuestos por el Director y otras instancias.
- Establecer los cambios pertinentes en la estructura organizacional de la Unidad de Emprendimiento.
- Sugerir y Trazar las políticas académico-administrativas para el desarrollo de la Unidad de Emprendimiento.
- Poner a consideración el diseño, y aprobar los planes y programas de la unidad de emprendimiento.
- Reglamentar y proponer la operacionalización de la Unidad, ante el Consejo Académico.
- Realizar seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de los planes de trabajo de la unidad.
- Proponer la terna para la designación del Director.

PARÁGRAFO 1: Los PROFESORES serán aquellos docentes de planta que dispongan de un tiempo semanal en su labor académica para apoyar las funciones y que muestren un trabajo sostenido en aras de la misión de la Unidad de Emprendimiento.

Los docentes adscritos, serán aquellos docentes cualquiera sea su vinculación a la Institución, que dispongan de un tiempo semanal en su labor académica. Las horas asignadas a la Unidad de Emprendimiento, serán las que cada Decano disponga dentro de su carga académica, con la



CONSEJO ACADÉMICO

condición que cada docente debe elaborar semestralmente al menos dos (2) proyectos empresariales para participar en los concursos internos o externos.

PARÁGRAFO 2: El Comité Directivo reglamentará el carácter de los docentes, que se necesite en las áreas de asesoramiento y podrá retirarlo con justa causa.

Los ESTUDIANTES adscritos serán aquellos que interactúen contribuyendo al desempeño de las funciones y desarrollo de la Unidad de Emprendimiento.

PARÁGRAFO 3. El Comité Directivo reglamentará la adscripción de los estudiantes a la Unidad de Emprendimiento, para conformar el Club de Emprendedor y/o generar proyectos investigativos o empresariales y podrá retirarlos cuando por justa causa.

El DIRECTOR de la Unidad de Emprendimiento es el encargado de la ejecución de la estrategia, será un docente de planta o en su defecto un profesional administrativo con experiencia y formación en desarrollo empresarial, adscrito a una de las facultades de la Institución, el cual será propuesto por el Comité Directivo ante el Rector.

PARÁGRAFO 4. Perfil del Director: Preferiblemente debe poseer título de Pregrado en Administración de Empresas o en carreras afines, en el área gerencial-académica - formulación y evaluación de proyectos o postgrado afines y con experiencia en la cultura del emprendimiento.

Son Funciones del Director:

En procura del cumplimiento pleno de la función primordial de la Unidad de Emprendimiento, quien sea designado como Director, desempeñará las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos que se deriven de las actividades propias de la Unidad de Emprendimiento.
- b) Reportar ante el Rector y el Comité de Dirección, las acciones y actividades que desarrolla la Unidad de Emprendimiento.
- c) Representar al Rector en las organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que lideren acciones de emprendimiento y empresarismo a nivel regional, nacional e internacional.
- d) Liderar en nombre del Instituto Tecnológico del Putumayo, los proyectos de articulación con el entorno en aspectos de emprendimiento y empresarismo.
- e) Promover y mostrar al interior de la Institución el desarrollo de la capacidad Empresarial.
- f) Fomentar el emprendimiento mediante el desarrollo de eventos tales Como: conferencias, seminarios, ferias empresariales; ruedas de negocios; ruedas financieras; conversatorios con



CONSEJO ACADÉMICO

- expertos; concursos; participación en videoconferencias: foros virtuales y otras actividades concerniente al emprendimiento.
- g) Asignar asesores a los proyectos que se registren o inscriban en el Sistema (técnicos, financieros, mercadeo y metodológico).
 - h) Contribuir al fortalecimiento empresarial, mediante procesos de formación y asesoría, orientando e impulsado hacia la identificación regional.
 - i) Desarrollar actividades de capacitación en gestión para la creación y puesta en marcha de una unidad organizacional de emprendimiento y la respectiva formulación de planes de negocios.
 - j) Orientar y acompañar la identificación de ideas de negocios y fortalecer los proyectos productivos, comerciales y de servicios propuestos por la comunidad universitaria.
 - k) Gestionar convenios y alianzas estratégicas para la financiación de iniciativas empresariales y la ejecución de proyectos.
 - l) Contribuir con la articulación de los proyectos empresariales a mini cadenas, cadenas y clúster regionales.
 - m) Realizar reuniones de asesoría con los estudiantes y egresados para analizar el estado de los proyectos.
 - n) Identificar, asesoría y acompañamiento a proyectos empresariales de estudiantes de últimos semestres pregrado de diferentes programas que oferte el Instituto Tecnológico del Putumayo.
 - o) Conformar un grupo de profesores de los diferentes programas académicos del Instituto Tecnológico del Putumayo, con el fin de que participen como asesores de los proyectos empresariales.
 - p) Desarrollar reuniones periódicas con el fin de socializar los proyectos inscritos en la Unidad de Emprendimiento, para direccionarlos y hacer el acompañamiento y acceso a redes de financiamiento y comercialización, que así lo requieran.
 - q) Los demás que le sean asignadas, por el Comité de Dirección.

ARTÍCULO 11: DE LOS RECURSOS DE LA UNIDAD DE EMPRENDIMIENTO. Los recursos de la Unidad provendrán de las siguientes fuentes:

- a) De la venta de servicios de asesorías, consultorías y capacitación.
- b) Organización de eventos a nivel regional y nacional sobre emprendimiento.
- c) De la gestión de proyectos respectivos ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.



CONSEJO ACADÉMICO

- d) Las apropiaciones presupuestales del Instituto.
- e) Las donaciones o demás formas de cooperación interinstitucional en función de convenios o proyectos conjuntos, para ser aplicados a sus fines pertinentes.

ARTÍCULO 12: CONTROL FISCAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Lo ejercerá Control Interno de la Institución.

ARTÍCULO 13: La Unidad de Emprendimiento, reglamentará los casos especiales o vacíos que surjan en el desarrollo de las actividades no contempladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los diecisiete (17) días de abril de dos mil quince (2015).

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico, con funciones de Rector
según Resolución No.0325 del 15/04/2015

Proyectó: 
Nombre: Valentina Ordóñez Betancourt
Cargo: Prof. Apoyo Unidad de Extensión

Revisó:
Nombre: Andrés Verdugo
Cargo: Apoyo jurídico Vicerrectoría Académica